

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permancecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su reproducción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de diciembre de 1922.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número sueldo, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no potest, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional y de distintas de las mismas; lo de tardar particular previo al pago a adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre y en citados se abona con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confieren sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de marzo de 1923.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Conducir a toda obra benéfica dando medios para aumentar los ingresos que sirvan al sostenimiento de la misma, es obligación moral de todos, y entre las instituciones dedicadas a fines altruistas, es la de la Cruz Roja una de las de mayor importancia.

El magnánimo corazón de nuestra Soberana (Q. D. G.), comprendiendo así, pose todos sus desvelos en que la vida de esa institución sea próspera y el Cuerpo de Telégrafos es considerado honrado en aportar su concurso para el éxito en el nuevo servicio que se le encomienda, sabiendo que los ingresos que por él se obtengan, han de servir para atender al hermano herido en campaña, a las víctimas de las catástrofes y accidentes y a la prestación de toda clase de servicios sanitarios a los desvalidos.

Unos a otro que, encargándose de la administración de estas líneas otro entidad benéfica, eminentemente telegráfica, cual es el Colegio de Huérfanos de Telégrafos, podrá éste obtener también beneficios de la caridad del público al prestar su concurso cooperativo al engrandecimiento de la Institución de la Cruz Roja Española.

Por lo que antecede y queriendo

dar una nueva muestra de aprecio al Cuerpo de Telégrafos.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Con el fin de aligerar recursos para el sostenimiento de la Cruz Roja Española, se crea el «Teléfono de lujo».

2.º Estos telegramas se cursarán como ordinarios y serán tanidos como éstos, percibiéndose en metálico una sobretasa cuya cuantía será de 1,50, 1 y 0,50 pesetas, según corresponda a los modelos uno, dos y tres. El número de modelos, así como la sobretasa, podrá ser modificado por la Dirección general de Telégrafos, a propuesta de la Asamblea suprema de la Cruz Roja.

3.º La sobretasa de los telegramas de lujo se repartirá en la forma siguiente: un 10 por 100 para el Estado, un 30 por 100 para el Colegio de Huérfanos de Telégrafos y el 70 por 100 restante que se entregará a la Asamblea suprema de la Cruz Roja.

4.º La Gerencia del Colegio de Huérfanos de Telégrafos y las Delegaciones de la misma, establecidas en las Secciones de Telégrafos, serán las encargadas de la administración y contabilidad de este servicio, así como de sostener las relaciones con la Asamblea suprema de la Cruz Roja.

5.º La Asamblea suprema de la Cruz Roja se encargará de la tirada de los modelos de las hojas para estos telegramas, haciendo una primera tirada de 5 000 de cada clase a la Gerencia del Colegio de Huérfanos de Telégrafos, para que ésta a su vez lo reparta a las Delegaciones y estaciones.

Las tiradas sucesivas se editarán por la Gerencia del Colegio de Huérfanos de Telégrafos, cargando en la cuenta de la Asamblea suprema de la Cruz Roja su importe.

6.º En todas las estaciones telegráficas y telefónicas del Estado se abrirá una carpeta especial para los telegramas de lujo, que llevarán de indicación «L. J.».

En estas carpetas se hará cons-

tar: número del telegrama, nombre del expedidor, estación de destino, indicación del modelo que elija el expedidor, número de palabras, tasa ordinaria, sobretasa correspondiente.

Para la elección del modelo estarán éstos expuestos al público en un cuadro.

7.º El telegrama se transmitirá como ordinario, con la indicación «L. J.» seguida del número, en letra, que indique el modelo.

8.º En la estación de destino estos telegramas se registrarán en carpeta especial, archivándose la hoja ordinaria en que se recibe, procediéndose por el encargado de este servicio a transmitir el telegrama al modelo que indique para su remisión al destinatario. Preferentemente deberán ser escritos a máquina.

Estos telegramas serán enviados bajo sobre, que firmarán los destinatarios y servirán de recibos, que se unirán al telegrama, escrito en hoja ordinaria que se archiva con la carpeta.

9.º La Gerencia del Colegio de Huérfanos abrirá una cuenta corriente a todas sus Delegaciones, cargándose el número de impresos que se les remite.

Estas Delegaciones enviarán para su descargo, en los diez primeros días de cada mes, una carpeta, de la que harán constar el número de telegramas de lujo, y su procedencia, que se hayan recibido en el mes anterior. Asimismo enviarán otra carpeta resumen de las contestaciones por las Secciones de los telegramas expedidos, remitiendo el importe de la sobretasa con la recaudación del Colegio de Huérfanos.

10. La Gerencia del Colegio de Huérfanos liquidará trimestralmente con la Asamblea suprema de la

Cruz Roja y con el Tesoro, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

11. Por la Dirección general de Telégrafos se dictarán las disposiciones complementarias, para el mejor servicio, a propuesta de la Gerencia del Colegio de Huérfanos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de enero de 1923.—Almodóvar.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 28 de enero de 1923.)

Gobierno civil de la provincia

PESAS Y MEDIDAS

Circular

La visita de comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar, en el partido judicial de Sabugo, comenzará el día 20 del corriente mes.

Por la oficina del Pleito Contraste se anunciará a los Sres. Alcaldes los días y horas en que habrá de hacerse la contratación en sus respectivos Ayuntamientos.

León 7 de marzo de 1923.

El Gobernador,
Benigno Varela

CAPITANÍA GENERAL DE LA 8.ª REGIÓN

Sección de Contabilidad y asuntos generales

Dispuesto por Real orden circular la distribución del donativo enviado por los españoles residentes en la Habana, y habiéndolo correspondido percibir parte de dicho envío a los individuos residentes en esa provincia de su digno mundo que se encuentran comprendidos en la rela-

ción adjunta, ma dirija a V. S. rogándole se sirva ordenar su urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la adjunta relación, dándole la mayor publicidad posible, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, los que

percibirán su importe, sesenta y una pesetas con sesenta céntimos, en la forma que disponga el correspondiente Gobierno militar, los cuales tienen instrucciones para hacer efectivo dicho donativo. Los que hubiéndonlo promovido los

tancia no se encuentren comprendidos en las citadas relaciones, es por carecer de derecho a dicho beneficio.

Los señalados con asterisco en el margen izquierdo, deban acreditar el fundamento de su solicitud,

pues no bastan los documentos remitidos.

Dios guarde a V. S. muchos años. La Coruña 28 de febrero de 1923.— Antero Rúa. Señor Gobernador civil de la provincia de León.

RELACION nominal que se cita anteriormente, de las familias residentes en la provincia de León, de los militares muertos, desaparecidos e inútiles en la Campaña de África, con expresión de los socorros que a cada uno corresponde, procedentes del donativo hecho por los españoles residentes en la Habana.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	RESIDENCIA	NOMBRE DEL CAUSANTE	EMPLEO	CUERPO	PARENTESCO	CANTIDAD Ptas. Cts.
Alvarez Fernández (Vicente)...	Cabreros (La Bañeza)...	Antonio Alvarez Ramos...	Soldado.	África, 68.	Padre.	
Arias Arias (María)...	Pola de Gordón...	Florencio González González...	Idem.	Burgos, 56.	Esposa.	
Ayala Méjico (Celestino)...	Barrio Quibones...	Antonio Ayala Hernández...	Idem.	África, 68.	Padre.	
Bautista Iglesias (Bernardo)...	Toral de Merayo...	Juan Manuel Bautista Macer...	Idem.	Idem.	Idem.	
Caballo Monroy (Benito)...	Robledo de la Valdona...	María Caballo Valdevey...	Idem.	Idem.	Idem.	
Cañón González (Eugenio)...	La Lousilla...	Bartolomé Cañón González...	Idem.	Burgos, 36.	Idem.	
Castañón Lebrana (Felipe)...	Santibáñez de Valdeiglesias...	Félix Castañón Tanco...	Idem.	Zapadores-Minadores.	Idem.	
Castro Matilla (Pedro)...	Almazara...	Benigno Castro Castro...	Idem.	África, 68.	Idem.	
Collado Rodríguez (Juan)...	Polvorosa...	Evodio Collado García...	Idem.	África, 56.	Idem.	
Corrales Pifán (Froilán)...	Cabillas de Ruada...	Francisco Corrales García...	Idem.	África, 68.	Idem.	
Estada Fernández (Crispín)...	San Pedro de las Duñas...	Evancio Estada García...	Idem.	Idem.	Idem.	
Falpa Pérez (Juan)...	Álvares de la Ribera...	Justo Falpa Salteras...	Idem.	Idem.	Idem.	
Félix Cubero (Juan)...	Casares...	Luis Félix Capedano...	Idem.	Idem.	Idem.	
Fernández (Guillermo)...	Vegapolla...	Justo Fernández González...	Idem.	Idem.	Idem.	
Fernández Alvarez (Lucas)...	Comillas...	Justo Fernández Rubio...	Idem.	Idem.	Idem.	
Fernández Fernández (María)...	Valderrama...	Maximino Blasco Fernández...	Idem.	Navarra, 25.	Madre.	
Fernández Lora (Mencos)...	Lugán...	Carlos Fernández Artalego...	Idem.	África, 68.	Padre.	
Ferreras Prida (Manolita)...	Nisti de la Vega...	Basilabaturra López Ferreras...	Idem.	Rgto. Mto Art. Mellilla.	Madre.	
Fuertes Pardo (Francisca)...	Valdeapino Yaca...	Manuel Ortiz Fuentes...	Idem.	Navarra, 25.	Idem.	
García Barrera (Francisco)...	Huerga del Río...	Saverio García García...	Soldado.	Comandancia Infr. Mellilla.	Padre.	
García Fernández (Asensio)...	Cuadros...	Palpa García...	Idem.	África, 68.	Idem.	
García García (Joaquina)...	Laguna Dalga...	Clelio García García...	Idem.	Mellilla, 56.	Madre.	
García Paz (Asunción)...	Pinos...	José Mayo García...	Idem.	África, 68.	Idem.	
García Rodríguez (Dionisio)...	Villafraanca del Bierzo...	Ignacio García Fernández...	Idem.	Idem.	Padre.	
Garmelo LeGuarda (Agustide)...	Matavilla...	Miguel Roca Garmelo...	Idem.	Idem.	Madre.	
Gómez Avendaño (Manuel)...	Villamoratal de las Matas...	Manuel Gómez González...	Idem.	Tercio Extranjero...	Padre.	
González Lejarza (Andrés)...	Cogorodos...	Quirico González Cascalana...	Idem.	Comandancia Infr. Mellilla.	Idem.	
González Pérez (Bernardo)...	Villafraanca del Bierzo...	Vicente González García...	Idem.	Burgos, 56.	Idem.	
Goyano Pérez (José)...	León...	José Goyano Vega...	Idem.	Zapadores-Mdres. Mellilla.	Idem.	
Guerra Castriño (Cárter)...	Fabero...	Esteban Guerra Vicalcra...	Idem.	Cerleña, 42.	Madre.	
Guerra Terrón (José)...	Villanueva...	Francisco Guerra Abad...	Idem.	San Fernando, 11.	Padre.	
Gutiérrez Berdón (Gabriel)...	León, calle Cantareros, 12...	Bonifacio Gutiérrez Alvarez...	Idem.	Policia Indígena Mellilla.	Idem.	
Gutiérrez Díez (Marcelo)...	Villarmán...	Afredo Gutiérrez Llanos...	Idem.	Infantería, 36.	Idem.	
Gutiérrez García (Santos)...	Astorga...	Antonio Gutiérrez Valderrera...	Idem.	Comandancia Art. Mellilla.	Idem.	
Gutiérrez López (Carmen)...	Regueras de Arriba...	Quirico Fernández Gutiérrez...	Idem.	Infantería, 68.	Madre.	
Hernández Cuadrado (Tomas)...	León, Puertamonada, 10...	Joaquín Hernández Custodio...	Idem.	Idem.	Padre.	
Lobato Pérez (Pedro)...	Pola de Gordón...	Maximino Lobato Castriño...	Idem.	Idem.	Idem.	
López Pérez (Isaba)...	Quintanilla R. de (Cubillas)...	Gregorio Leonardo López...	Idem.	Corneta.	Madre.	
Mañá (Saturino)...	Laguna Dalga (La Bañeza)...	José Mañá Valdés...	Idem.	Soldado.	Padre.	
Martínez Díez (Baltasar)...	Destriana...	Fortunato García Martínez...	Idem.	Alacántara, 14.	Madre.	
Martínez Ferrero (Manuel)...	Gatino...	Lorenzino Martínez Ramos...	Idem.	Tercio Extranjero...	Padre.	
Méndez Cuadrado (Juan)...	Toral de Merayo...	Manuel Méndez Villalbre...	Idem.	África, 68.	Idem.	
Morán Díaz (Tomas)...	Maraña...	Antonio Morán Gómez...	Idem.	Rgto. Mto. Art. Mellilla.	Idem.	
Morán Morayo (Jua)...	Valderrama...	Manuel Morán Vidal...	Idem.	Alacántara, 14.	Idem.	
Ordóñez Gigo (Pascual)...	San Feliz Obispo (Astorga)...	Primo Ordóñez Rodríguez...	Idem.	África, 68.	Idem.	
Ortega Pastor (Ramundo)...	Pobladora Barga (Sariego)...	Emiliano Ortega Rodríguez...	Idem.	Idem.	Idem.	
Otero González (Alvaro)...	Boca de Huérguas...	José Otero Fuentes...	Idem.	Idem.	Idem.	
Parente Lamas (Miguel)...	La Bañeza...	Florencio Parente Rodríguez...	Idem.	Idem.	Idem.	
Padrecho Diez (Fructosoro)...	Rolo-Santa Ana...	Teodoro Padrecho García...	Idem.	Burgos, 56.	Idem.	
Pérez Fuentes (Vicente)...	Cabillas-Ras...	Vicente Pérez Fernández...	Idem.	Infantería, 42.	Idem.	
Pérez Mustilla (Tomas)...	Astorga...	José Pérez Alonso...	Idem.	Parque Artillería Mellilla.	Idem.	
Puerto López (Juan Antonio)...	Várgama (Camponaraya)...	Cecilia Expino Puerto Puerto...	Idem.	Intendencia Mellilla.	Idem.	
Ramca Acaño (Vicente)...	Vivero Enrique...	Hipólito Ramca Alonso...	Idem.	Infantería, 68.	Idem.	
Rivera Campillo (Salvador)...	Astorga...	Lucio Rivera Santalita...	Idem.	Cebalaria, 14.	Idem.	
Rodríguez López (Jacobo)...	Requejo de la Vega...	Pedro Rodríguez González...	Idem.	Comandancia Art. Mellilla.	Idem.	
Rodríguez Pérez (Agada)...	Acabo (Molinaseca)...	Miguel Alvarez Rodríguez...	Idem.	Regulares Mellilla, 1.	Madre.	
Sanz Martín Fernández (María)...	Garrata...	Tomas Hernández Sanmartín...	Idem.	María, 57.	Idem.	
Simón Lora (Manuel)...	Santa Lucía (Pola Gordón)...	Fernán Simón Alvarez...	Idem.	África, 68.	Padre.	
Tascón Díez (Manuel)...	Villafraanca del Bierzo...	Demetrio Tascón González...	Idem.	Idem.	Idem.	
Tejedor Fernández (Gregorio)...	Carbajal Ruada (Gradafas)...	Marciano Tejedor Lafuente...	Idem.	Navarra, 25.	Idem.	
Valla Ntra (Rifán)...	Destriana...	Antonio Gil Valla Lafuente...	Idem.	África, 68.	Idem.	
Vega (Bernardo)...	Veivado de la Sierra...	Crescencio Vega del Río...	Soldado.	Idem.	Idem.	
Vidal Fernández (Mateo)...	Luyego (Astorga)...	Rafael Vidal de Chana...	Idem.	Isabellia Católica, 84.	Idem.	
Prado Fontacho (Luis)...		Fernando Prado Blanco...	Idem.	Infantería, 36.	Idem.	
Pileto Fustre (Saturiz)...		Evartito Pérez Fuente...	Sargento.	Idem.	Esposa.	

Total número de familias..... 85 4.085.28

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO DE LEON

CIRCULAR

Siendo necesario reunir los datos que han de servir de base para la formación del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1923 a 1924, se recuerda a los señores poseedores de montes, que con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 17 de mayo de 1865, modificado por el de 25 de noviembre de 1881, deben remitir a esta Junta nota detallada de los aprovechamientos forestales que deseen aprovechar, cuya nota pueden plantear al siguiente modelo:

León 1.º de marzo de 1923.—El Ingeniero J. F. Ramón del Riego.

(Modelo que se cita en la circular anterior)

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Partido judicial de _____

Término municipal de _____

NOTA de los aprovechamientos que desea disfrutar el pueblo de _____ en los montes que se expresan, durante el año forestal de 1923 a 1924

Número del monte	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				RAMÓN		BROZAS	CAZA	CANTERAS			GEN-CIANA — Quintales métricos	OTROS aprovechamientos
	Especie	Metros cúbicos	Especie	— terceros	Lanar	Caballo	Vacuno	Caballos o amala	Cerda	Especie			— terceros	Estrécos	Pescetas		

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA,

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Vista la reclamación de D. Saturnino García Blanco, vecino de Valdequilebra, contra la validez de la elección de Junta administrativa de dicho pueblo:

Resultando que al reclamante se le declara la nulidad de la elección, porque presidió la Mesa D. José Benito Ordás, en lugar de hacerlo D. José Rodríguez López, designado para ese efecto por la Junta municipal del Campo electoral, siendo el primero incompatible por ejercer el cargo de Fiscal municipal; porque la Mesa se constituyó a las nueve de la mañana, lo que impidió tomar posesión de sus cargos a los interventores del reclamo, formándose aquella sin intervención alguna, y sustituyendo el adjunto don Urbano Vizcaino con Manque Fernández Ordás, y porque no dejaron votar a siete vecinos, que padieron hacer variar el resultado de la elección:

Resultando que el Alcalde remite el expediente electoral, constituido por el acta de escrutinio general, celebrado el 1.º de febrero, en la que el reclamante hizo constar la protesta contra la validez de la elección, por los motivos que consigna en la instancia:

Considerando que en el expediente no aparecen cumplidas las disposiciones de la ley Electoral; que no conste que se haya procedido al nombramiento de candidato, ni que se haya constituido la Mesa para proceder a la elección, y en tales condiciones no debe ésta prosperar, esta Comisión, en sesión de 16 del corriente, acordó declarar la nulidad de la Junta administrativa celebrada en Valdequilebra el día 1.º del actual. Lo dice a V.º S.º a los efectos del art. 28 de la ley Provincial, reglá-

dole la presente a los interesados. Dios guarde a V.º S.º muchos años. León 20 de febrero de 1923.—E. Vicespresidente, *Julio F. Fernández*. El Secretario, *A. del Pozo*. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Circular

Expirado el plazo de recaudación voluntaria del Contingente provincial del 4.º trimestre del ejercicio económico de 1923 a 1925 y anteriores, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que transcurrido el día 15 de los corrientes sin que los deudores hayan voluntariamente sus descubiertos, se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra los morosos a hacerlos efectivos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en virtud de los perjuicios que pudieran irrogarse a los Ayuntamientos deudores.

León, 2 de marzo de 1923.—El Arrendatario de la recaudación, *Victor Martínez*.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

Circular

Terminado ya el plazo de presentación en esta oficina de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1925 a 24, y siendo muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido tan importante servicio, esta Administra-

ción, con el fin de no tener que recurrir a las medidas coercitivas determinadas en el art. 81 del vigente Reglamento, y que se detallan en la sección 4.ª de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 24 de enero pasado, espera que los que aún no han cumplido el referido servicio, empleen su actividad y celo con preferencia a todo otro, para que dichos repartimientos entren en esta oficina antes del 15 del actual, advirtiéndoles que pasado dicha fecha, aun en contra de su voluntad se harán efectivos los responsables en las indicadas.

León 7 de marzo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, *Ladislao Montes*.

Don Federico Iparreguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el alarde verificado el día 16 del actual, han sido comprendidas las causas que a continuación se dirán, así como en el sorteo verificado el 18 ha correspondido para formar parte del Tribunal que de ellas haya de conocer como jurados, a los señores cuyos nombres y vecindades también se expresan a continuación:

Partido judicial de La Veallia

Causa contra Nicanor Alvarez y otro, por abusos de honorarios, señalada para el día 26 de marzo próximo.

JERADOS

Cabezas de familia y vecindad
Primitivo Rodríguez, de Robles
Lucas Ruiz, de Boñar
Celestino Frasco, de Cármenes
Isidoro Alvarez, de Rodizmo
Manuel López, de Nacedo
Isidro Rodríguez, de Rodizmo
Eusebio Alvarez, de Villayante
José Sierra, de Valdepliego

Felipe Rodríguez, de Rodizmo
Bernardo Alonso, de Gafino
Manuel Cueto, de La Mata
Genaro Fernández, de Rodizmo
Lázaro Castellón, de Aicedo
Santiago Alonso, de Aristero
Fabián Fernández, de La Robia
Lorenzo González, de Teillia
José Brugos, de Orzonaga
Nicanor Rodríguez, de Sorribas
Jorge González, de La Braña
Ignacio González, de Cármenes

Capacidades y vecindad

Jardimo Morán, de Valdelagueras
Celestino Rodríguez, de Rodizmo
Luis Robles, de Boñar
Marcel Castellón, de La Devesa
Lucas López, de Lagán
Emilio Díez, de Orzonaga
Angel Martínez, de Boñar
Vicente López, de Vegaquemada
Nicanor Díez, de Robles
Victorino Díez, de Lagán
Ricardo Tascón, de Matallana
Facundo Arias, de Lago
Angel Rodríguez, de La Mata
Nicanor Fernández, de Cerrilleda
Manuel Valladares, de Vegaquemada

José Alonso, de Robles

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad
Angel Barrial, de León
Antonio Bacarri, de Idem
Felipe Puente, de Idem
Felipe Vega, de Idem

Capacidades y vecindad

Antonio Balinchón, de León
Pedro Castellanos, de Idem
Para que conste, a los efectos del artículo 48 de la ley del Jurado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia: expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León a 26 de diciembre de 1922.—*Federico Iparreguirre*.—V.º B.º: El Presidente, *Solutor Barrientes*.

AYUNTAMIENTOS

Don Apolinar Pastrana Cañón, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santos Moras.
 Hago saber: Que por defunción del que la desamparaba, se trata en este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.000 pesetas. Los aspirantes a ella, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde que aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, un ejemplar de este edicto.
 Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.
 Santos Moras a 4 de marzo de 1925.—Apolinar Pastrana.

Alcaldía constitucional de Valdeiras

El día 2 del corriente de demarcación del inmediato pueblo de San Miguel del Valle, provincia de Zamora, las caballerías siguientes:
 Una yegua, edad tres años, pelo negro, azada siete cuartas y dos dedos, marcada en la cabeza izquierda con una S.
 Una mula, edad tres años, pelo castaño oscuro, azada siete cuartas y dos dedos, marcada en la cabeza izquierda con una S.
 La primera pertenencia a Antonio Ovelo, y la última a Manuel Piórez, vecinos del indicado San Miguel.
 En su virtud, ruego a las autoridades ordenen su busca, y caso de ser halladas, lo comuniquen a esta Alcaldía, para conocimiento de los interesados.
 Valdeiras 4 de marzo de 1925.—El Alcalde, Domitilo Blanco.

Alcaldía constitucional de Villablino

Relación nominal de los mozos del actual reemplazo que no se presentaron ni se hicieron representar en ninguna de las operaciones del mismo, a los que por el presente edicto se les cita para que lo hagan antes del día 18 del mes actual; aparcidos de que, en caso contrario, serán declarados prófugos:
 Núm. 2 de 1925.—Bernabé Fernández Rodríguez, hijo de Manuel y Balbina, de Robles.
 Id. 7 de id.—Hiparino Piñero Álvarez, de Manuel y Concepción, de Orolio.
 Id. 16 de id.—Enrique Sierra García, de Filiberto y Juinita, de Caballeros de Abajo.
 Id. 17 de id.—Maximiliano López Rozas, de Constantino y Lucía, de Robanes de Abajo.
 Id. 18 de id.—Honorino Fernández Álvarez, de Vicente y Rosa, de Orolio.
 Id. 20 de id.—Mauricio Rebasal Velasco, de Tomás y Ladivina, de Orolio.
 Id. 28 de id.—César López Díaz, de Manuel y Esperanza, de Villablino.
 Id. 25 de id.—Recaredo Barrero Ariza, de José y Pacilita, de Orolio.
 Id. 28 de id.—Aurilio González, legónigo y de Paula, de Villegor.
 Id. 30 de id.—Recaredo Rodríguez Álvarez, hijo de Nicantor y Fabia, de Villaveca.
 Villablino 7 de marzo de 1925.—El Alcalde, Manuel Álvarez.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Habiendo sido aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, las Ordenanzas formadas por la Corporación y Junta de asociados, para la exacción del arbitrio municipal de las bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, y sobre las carnes frescas y saladas, para que rijan durante diez años económicos, contados desde el próximo de 1925 a 1934, se hace público por término de quince días, según lo dispuesto por el art. 119 del Reglamento de 28 de junio de 1911.
 Dichas Ordenanzas se hallan depositadas en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Santa Marina 26 de febrero de 1925.—El Alcalde, José Sánchez.

Alcaldía constitucional de Corbilles de los Oteros

Acordado por el Ayuntamiento, en sesión de 16 del corriente, la cesión de una parcela de terreno edificable, en el pueblo de Nava, anejo de este Ayuntamiento, en la calle de las Cuevas, colindante a la casa de la propiedad de D. Guillermo Marino, previa medición y tasación, también aprobada, se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para que en el plazo de quince días, a partir desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones oportunas.
 Corbilles de los Oteros 26 de febrero de 1925.—El Alcalde, Benito López.

Alcaldía constitucional de Garrafe

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos alistados en este Municipio y que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente anuncio a fin de que no aleguen ignorancia, para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del 20 del actual; aparcidos que de no comparecer sin causa legítimamente justificada, se procederá a declararles prófugos, parándose el perjuicio a que haya lugar, sirviéndose de notificación el presente anuncio.
 Meza que es oñen

Número 9.—Cirleco Díaz y Díez, hijo de Donato y de Petronila.
 Núm. 19.—Dámaso López Balbana, de Paulino y de Emilia.
 Núm. 21.—Merzaldo Pérez García, de Miguel y de Francisca.
 Núm. 28.—Dario Pérez Villán, de Isidro e Isaba.
 Núm. 27.—Amadeo Puente de Colla, de Inocencio y de Gabriela.
 Garrafe 5 de marzo de 1925.—El Alcalde, Diego Blanco.

Alcaldía constitucional de Arganza

Se cita por medio de este edicto a los mozos alistados del actual reemplazo: Regino Morota López número 17, y Alfredo Rodríguez Yañes, núm. 18, los cuales comparecerán en el término de quince días; previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.
 Arganza 5 de marzo de 1925.—El Alcalde, Gabriel Benito.

JUZGADOS

Don Odón Colmenero y Són, Juez de primera instancia del partido de Orense.
 Hago público: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil de esta plaza, «Pedro Romero y Hermanos», expediente que se tramita por las normas de la Ley de 26 de julio de 1922, se dictó ante con fecha trece de enero último declarando en estado de suspensión de pagos a dicha Sociedad, determinando que en su activo de la misma, figura el activo en 11.378.516,51 pesetas, y connotando, por tanto, a aquella en estado de insolvencia definitiva, sin perjuicio que el suspenso consignase o afianzase el déficit.
 Que como acto último no tuvo lugar, se dictó otro ante con fecha de hoy manteniendo la calificación de insolvencia definitiva de la repetida Sociedad y mandando que se forme la pieza separada de calificación, para determinar las responsabilidades en que hayan podido incurrir el Gerente y los socios, y que se convoque a Junta general a todos los acreedores, ambas cosas luego que pasen sus cinco días a que alude el primer apartado del art. 10 de dicha Ley.
 Lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores y a los efectos del último párrafo del art. 5.º
 Dado en Orense, a 5 de febrero de 1925.—Odón Colmenero.—El Secretario, Juan Caval.

Don Odón Colmenero y Són, Juez de primera instancia del partido de Orense.
 Hago público: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil de esta plaza, «Pedro Romero y Hermanos», se formó la pieza separada a que alude el art. 20 de la Ley de 26 de julio último, para la depuración de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los socios de la Sociedad aludida, y por lo tanto, se hace saber a los acreedores de la misma que dentro de 20 días, improrrogables, puedan intervenir, a su costa, formulando demanda o acusación contra dichos socios, en dicha plaza.
 Dado en Orense a los catorce de febrero de mil novecientos veinticinco.—Odón Colmenero.—El Secretario, Juan Caval.

Don Odón Colmenero y Són, Juez de primera instancia del partido de Orense.
 Hago público: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil de esta plaza, «Pedro Romero y Hermanos», se dictó ante en esta fecha a petición de los socios de dicha entidad y con informe favorable de los interventores, suspendiendo la Junta general de acreedores y sustituyéndola por la tramitación escrita que autoriza el art. 18 de la Ley de 26 de julio último, concediendo a dicha Sociedad el plazo máximo de cuatro meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores, obrando en forma auténtica.
 Dado en Orense, a diecisiete de febrero de mil novecientos veinticinco.—Odón Colmenero.—El Secretario, Juan Caval.

Samarlo núm. 41, de 1922

Requisitoria
 Vidal Vidal (Enrique), natural de Benzuza, de estado casado, de profesión jornalero, de 31 años de edad, hijo de José y de Josefina, domiciliado últimamente en Benzuza, hoy en ignorado paradero, penado en causa por delito de arma sin fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de León en la referida causa; previniéndose que de no verificarlo, será declarado rebelde.
 Dado en Ponferrada a 31 de febrero de 1925.—Evaristo Gallo.—El Secretario, P. H. Desiderio Lainez.

Cédula de citación

Reguera (Juan), casado vecino de Vilari de Los Barríos de Salas, partido de Ponferrada, cuyos demás circunstancias se omiten, que hace unos dos meses se ausentó a Buenos Aires, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para prestar declaración en sumario por falsedad e infracción de la ley de emigración contra Pablo Osorio Rodríguez y otro; con la prevención que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.
 Astorga 25 de febrero de 1925.—El Secretario, Gabino Urbarril.

Alvarez Alvarez (Avaro), soltero, de 18 años de edad, estatura regular, domiciliado últimamente en San Pedro de Ollerías, ignorándose sus demás circunstancias, procesado en causa por homicidio, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
 Dado en Villafraanca del Bierzo y febrero 26 de 1925.—José S. Carro.—El Secretario, P. H. Alfredo Saxto.

Calleso Calleso (José), hijo de Antonio y de Catalina, natural de Castiello de Cabrera, Ayuntamiento de Castiello de Cabrera, provincia de León, de 22 años de edad, estatura 1,510 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, boca regular, barba ninguna, descolorido, frente cerrada, mira regular, producción regular, estado soltero, sin señas particulares, procesado por falta grave de desobediencia con motivo de haber faltado a una contratación para su destino a Cuerpo comparecerá en el plazo de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Murcia núm. 57, D. Emilio Quintana Vázquez, en el cuartel de San Fernando de esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.
 Pontevedra 16 de febrero de 1925.—El Capitán Juez Instructor, Emilio Quintana.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial